



ArcelorMittal

CONDICIONES GENERALES DE VENTA

ArcelorMittal Tubular Products Europe - válida a partir del 23.02.2012

1. AMBITO DE APLICACIÓN – ACUERDO INTEGRAL

Las presentes condiciones generales de venta (en lo sucesivo “CGV”) son aplicables a todos los productos, accesorios o servicios (“Mercancías”) ofrecidos por el vendedor (“Vendedor”) al cliente (“Cliente”). Las CGV, junto con las condiciones específicas contenidas en el contrato o en la confirmación del pedido del Vendedor (“Confirmación de Pedido”) y únicamente estos documentos, constituyen el acuerdo íntegro entre el Cliente y el Vendedor, y anulan y sustituyen en su totalidad cualquier término y condición contraria propuesta por el Cliente, así como cualquier comunicación oral o escrita no expresamente incorporada en el presente documento.

Los acuerdos establecidos entre el Vendedor o sus agentes y terceros sólo serán válidos si se cuenta con la confirmación por escrito del Vendedor.

Salvo estipulación en contra, la documentación, los catálogos y las estimaciones se envían únicamente a título informativo, y las ofertas del Vendedor no tienen carácter vinculante. Las adiciones o variaciones de las condiciones expuestas en este documento, mencionadas en el pedido de compra del Cliente o en cualquier otro documento, incluyendo documentos de embarque, no tendrán carácter vinculante para el Vendedor, salvo acuerdo expreso por escrito de éste. La devolución de la Confirmación de Pedido firmada por el Cliente o, alternativamente, la ausencia de rechazo de la misma por el Cliente en el plazo de tres días a partir de su recepción constituirá la aceptación por el Cliente del contrato definido por el presente documento.

El hecho de que el Vendedor no ejerza cualquiera de sus derechos no se considerará como una renuncia al mismo. En caso de ventas por comercio electrónico, la Confirmación de Pedido estará constituida por el conjunto de

elementos específicos de la compra del Cliente expresamente confirmados por el Vendedor. El hecho de que cualquiera de estas CGV o parte de las mismas resultase total o parcialmente sin efecto, inaplicable o ilegal, no afectará la validez de los demás términos y condiciones aquí expuestas. En caso de conflicto entre lo establecido en la Confirmación de Pedido y el texto de las presentes CGV, prevalecerá lo establecido en la primera.

2. PRECIOS – CONDICIONES DE PAGO

Todos los precios se calculan para Mercancías medidas y pesadas en el punto de partida. Salvo estipulación expresa en contrario en la Confirmación de Pedido, los precios son netos pagaderos por recibo bancario, correspondiendo al Cliente el pago de todos los impuestos y gastos de transporte, seguros, expedición, almacenamiento, manipulación, sobrestadías y conceptos similares. Cualquier incremento de dichos costes efectivo a partir de la fecha de la Confirmación de Pedido será a cargo del Cliente. El pago de las facturas se efectuará neto por recibo bancario, sin deducciones, a 30 días contados a partir del día de Entrega, a no ser que la fecha de pago de la factura sea día festivo a efectos bancarios en el país del banco receptor, en cuyo caso el pago se efectuará el último día hábil anterior a la fecha de liquidación de pago de la factura. En caso de que el Cliente incurra en procedimientos de declaración de quiebra o suspensión de pagos, el plazo de pago indicado más arriba no resultará vinculante para el Vendedor: el pago se efectuará por recibo bancario, o bien previamente a la expedición de las Mercancías, o bien previamente a la fabricación.

La falta de pago por el Cliente en los plazos pactados, conllevará ipso jure y sin necesidad de previo requerimiento de pago, (i) un interés al tipo EURIBOR a tres meses vigente a la fecha de la factura, incrementado en dos puntos, efectivo a partir del momento en que se produjo

la demora, (ii) una compensación a tanto alzado por valor del 10% del importe de la factura en concepto de daños, sin perjuicio de cualquier otro derecho del Vendedor. En caso de demora en el pago o en la ejecución de cualquier obligación contraída por el Cliente, o en caso de duda por parte del Vendedor sobre la solvencia o credibilidad financiera del Cliente y si éste no acepta efectuar el pago anticipado por recibo bancario o suministrar los avales solicitados, el Vendedor tendrá derecho a cancelar o retener aquella parte del contrato que aún no haya ejecutado sin necesidad de recabar el consentimiento del Cliente; asimismo, esta circunstancia conllevará el vencimiento inmediato, sin necesidad de notificación previa, de todos los importes debidos por el Cliente, incluyendo aquellos que no hayan llegado a su vencimiento. El Vendedor se reserva el derecho a compensar las deudas del Cliente y/o a imputar los pagos a la liquidación de las facturas cuyo abono se haya demorado más de 30 días, así como de cualesquiera intereses de demora y costes derivados de las mismas, en el orden siguiente: costes, intereses, reclamación principal. El Cliente no tendrá derecho a retener los pagos ni a proceder a compensación alguna, incluso en el caso de litigios. En los casos de demoras en el pago, el Cliente no podrá realizar ninguna disposición (ni venta, ni transformación) que pueda afectar a las Mercancías. El Cliente correrá con los costes bancarios, excepto los correspondientes al banco del Vendedor.

3. TRANSFERENCIA DE RIESGOS – ENTREGA – EXPEDICIÓN – IVA

3.01 Salvo si se especifica lo contrario por escrito, la transferencia de riesgos tendrá lugar en la fábrica del Vendedor antes de efectuarse la carga, y en el caso de utilización de Incoterms la transferencia de riesgos tendrá lugar según el término aplicable - última versión de Incoterms publicada por la ICC - (Entrega). Si el Cliente no se hiciera cargo de las Mercancías, el Vendedor podrá almacenarlas a cuenta y riesgo del Cliente y, previa notificación de su disponibilidad, facturarlas como entregadas. En cualquier caso, el Vendedor conserva el derecho, sin que ello requiera una notificación especial, a proceder a la reventa de las Mercancías y a reclamar indemnizaciones.

3.02 Salvo estipulación expresa de lo contrario en la Confirmación de Pedido, las Mercancías se venden entregadas en destino, correspondiendo al Vendedor la determinación de la ruta y de los medios de transporte, así como la selección de los agentes de transporte y de los transportistas. El Cliente tendrá la responsabilidad de facilitar al Vendedor, con la suficiente antelación para permitir a éste la realización de los trámites de expedición necesarios, toda la información requerida, incluyendo (a) instrucciones de marcado y de expedición, (b) certificados de importación, documentos requeridos para la obtención de los permisos oficiales necesarios y cualquier otro documento previo a la expedición, y (c) en su caso, la confirmación del Cliente de que ha obtenido la apertura o establecimiento de una carta de crédito. En caso de no recibirse cualquiera de dichos documentos, instrucciones o confirmaciones, o si cualquiera de ellos puede (a juicio del Vendedor) provocar costes o retrasos irrazonables, el Vendedor podrá, a su criterio y sin perjuicio de cualquier otra solución, demorar la fecha de expedición o cancelar este contrato.

3.03 Salvo estipulación expresa en contra, los plazos de entrega no se considerarán vinculantes y los retrasos en la entrega no darán derecho al Cliente a reclamar indemnizaciones. Los retrasos en la entrega darán derecho al Cliente únicamente a rescindir los pedidos relativos a Mercancías que no se encuentren aún en proceso de fabricación, y únicamente tras haber concedido al Vendedor un periodo de gracia razonable y tras el envío de una notificación formal de incumplimiento. Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 5, los plazos de entregas vinculantes sólo darán al Cliente derecho a indemnizaciones en la medida en que el Vendedor haya sido totalmente informado por escrito en el momento de la formalización del contrato de los posibles daños y pérdidas resultantes de un retraso en la entrega y de una evaluación aproximada de los diferentes elementos de los mismos. Asimismo, en caso de retrasos en la producción, el Vendedor tendrá derecho a no suministrar la cantidad íntegra solicitada por el Cliente en una sola entrega, sino a suministrar el material mediante sucesivas entregas parciales. Se admite una tolerancia de \pm el 5% en el peso de

la Mercancía entregada, por lo que dentro de esos márgenes la entrega se entenderá correctamente realizada.

3.04 Si el suministro está sujeto a una exención de IVA debido al destino intracomunitario o de exportación de las Mercancías suministradas, y el cliente se hace cargo, a su propia cuenta y riesgo, de la totalidad o de parte del transporte (términos de entrega EXW, FOB, FCA, etc.), el Vendedor sólo tendrá la obligación de presentar una solicitud de exención de IVA si el Cliente le facilita documentos que justifiquen de forma sustancial (documento de transporte: CMR, conocimiento de embarque, CIM, declaración de exportación, etc.) el tránsito o transporte hasta el país de destino.

(a) simple requerimiento del Vendedor el Cliente enviará al Vendedor, en un plazo de diez días hábiles a partir de la recepción de tal requerimiento, los documentos siguientes:

- Una copia de la factura por las mercancías entregadas, con la fecha y la firma legible (nombre y apellido), confirmando la recepción de las mercancías entregadas (del tipo y en la cantidad indicados en el albarán de entrega y en la factura) a la dirección que figura en la factura.

- Una copia de la nota de entrega o documento de transporte que incluya el acuse de recibo de la mercancía entregada.

(b) En caso de que no se respete el límite del plazo establecido en el apartado a), el Vendedor tendrá derecho a aplicar al Comprador penalizaciones de cien Euros por día de retraso. No obstante, la penalización no podrá exceder del importe en Euros del IVA correspondiente al importe de la entrega.

(c) El Cliente tiene la obligación de informar al Vendedor inmediatamente (o sea, entre uno y tres días desde que se produzca) sobre:

- Cualquier cambio en su número de identificación fiscal para transacciones intracomunitarias. Cualquier cambio en el nombre y sede social de la empresa.

4. CONFORMIDAD – INSPECCIÓN

Todas las Mercancías entregadas estarán sujetas a las tolerancias dimensionales y de peso normalmente aceptadas. El Cliente realizará en el punto de Entrega una inspección de las Mercancías para verificar el peso, la longitud y el ancho indicados en la Confirmación de Pedido, y cualquier defecto o daño visible en la Mercancía (en la superficie, en el embalaje, etc.) se registrará durante la inspección. En caso de que el Cliente no presente observaciones por escrito relativas a las Mercancías en el plazo de 3 días a partir de la entrega y antes de cualquier transformación ulterior de las mismas, las Mercancías se considerarán automáticamente aceptadas en el momento de la entrega al Cliente. El Vendedor no aceptará reclamación alguna relativa a defectos o deficiencias de las Mercancías con respecto a los términos específicos de la Confirmación de Pedido que hubiesen podido

ser constatados mediante una inspección razonable, o si ésta no se hubiese efectuado.

5. RESPONSABILIDADES – RECLAMACIONES

El Vendedor garantiza que las Mercancías son conformes a las especificaciones incluidas en la Confirmación de Pedido. El Cliente deberá haber comunicado al Vendedor toda la información necesaria para (a) el desarrollo correcto de dichas especificaciones y (b) relativa a la transformación y uso final de las Mercancías, y reconoce que la obligación de conformidad del Vendedor está plenamente satisfecha desde el momento en el que se cumplen estas especificaciones en la Entrega. Cualquier asesoramiento técnico proporcionado por el Vendedor verbalmente, por escrito o mediante la realización de ensayos, antes y/o durante la utilización de las Mercancías, se facilita de buena fe pero sin garantía. El asesoramiento del Vendedor no libera al Cliente de su obligación de ensayar las Mercancías suministradas por el Vendedor para determinar su idoneidad para los procesos y usos a los que están destinadas. El uso y transformación de las Mercancías son exclusivamente responsabilidad del Cliente.

Los defectos ocultos en la entrega deberán ser notificados al Vendedor inmediatamente, por correo certificado con acuse de recibo, en el momento de su constatación y no más tarde de 6 meses tras la Entrega (el Cliente tiene la obligación de inspeccionar minuciosamente las Mercancías durante dicho periodo).

La notificación de defectos y fallos debe ir acompañada de documentos que acrediten la reclamación.

El Vendedor no considerará que las Mercancías sean defectuosas cuando el defecto alegado por el Cliente no exceda de un importe de cien Euros por cada referencia de entrega del Vendedor.

En cualquier caso, el Cliente (i) deberá cumplir su obligación de mitigación (ii) no podrá postergar el pago de cualquier factura pendiente. Si la Mercancía es considerada defectuosa por el Vendedor, éste tendrá únicamente la obligación, a su elección (i) reemplazar o rembolsar dicha Mercancía, o (ii) si el precio aún no ha sido pagado por el Cliente, de reducir dicho precio o cancelar el contrato. El Vendedor no aceptará responsabilidad alguna por pérdidas de costes de transformación, pérdidas de producción, pérdidas de ingresos y/o cualesquiera consiguientes pérdidas o daños especiales sufridos directa o indirectamente por el Cliente o por cualquier otra persona. El Vendedor será responsable únicamente del daño causado por dolo o negligencia grave debidamente probados por el Cliente; en cualquier caso, la responsabilidad del Vendedor se limitará al 100 % del valor facturado de las Mercancías defectuosas o deterioradas.

6. RESERVA DE DOMINIO

Las Mercancías suministradas serán propiedad del Vendedor hasta el cumplimiento por el Cliente de sus obligaciones de pago según lo estipulado anteriormente.

Por lo tanto:

(a) En caso de transformación, combinación y/o mezcla de las Mercancías por el Cliente con otras mercancías de su propiedad, las nuevas mercancías serán propiedad exclusiva del Vendedor. En caso de transformación, combinación y/o mezcla de las Mercancías por el Cliente con otras mercancías pertenecientes a otros proveedores, al Vendedor le corresponderá la copropiedad del valor total de las nuevas mercancías, compartida con dichos proveedores. En tal caso, la propiedad del Vendedor se calcula a prorrata del valor de factura de las Mercancías con respecto al valor facturado de todas las mercancías utilizadas para la fabricación de los nuevos productos.

(b) En la medida en que no incurra en incumplimiento de sus obligaciones y a condición de que se reserve el derecho de propiedad, el Cliente podrá revender las Mercancías exclusivamente en el desarrollo normal de sus actividades. A efectos de este contrato, la utilización de las Mercancías para la ejecución de contratos de servicios o de obras, mano de obra y material, se considera como una reventa.

(c) Los créditos del Cliente resultantes de la reventa de las Mercancías se consideran, por motivos de seguridad, cedidos exclusivamente al Vendedor. El Cliente podrá efectuar el cobro de los créditos resultantes de la reventa, a no ser que el Vendedor anule la autorización de débito directo en caso de dudas relativas a la solvencia y/o credibilidad financiera del Cliente, o si éste incurre en demoras de pago. En caso de retirada de la autorización de débito directo por el Vendedor, el Cliente deberá (i) informar inmediatamente a sus clientes de la cesión a favor del Vendedor y de que el Vendedor es el propietario de las Mercancías, (ii) y facilitar al Vendedor toda la información y documentación necesaria para establecer los derechos del Vendedor con respecto a terceros. El cliente deberá informar sin demora al Vendedor sobre cualquier embargo o cualquier otra acción ejercitada sobre las Mercancías por parte de terceros. Si el valor total de la garantía dominical existente supera en más del 20% el importe total de la deuda contractual del Cliente, y previa petición de éste, el Vendedor estará obligado a liberar proporcionalmente aquellas Mercancías afectas que voluntariamente elija.

(d) El Cliente será el único responsable, y soportará íntegramente, los riesgos y costes asociados a la descarga, correcta manipulación y almacenamiento adecuado de las Mercancías y/o de las nuevas mercancías, según lo descrito en el Artículo 6 a). Asimismo, el Cliente se compromete (i) a suscribir, a su propio coste, un seguro a todo riesgo que comprenda el deterioro

y/o robo de la totalidad o parte de las Mercancías y/o de las nuevas mercancías y (ii) a proporcionar al Vendedor, a primer requerimiento, un certificado de dicho seguro y del pago de la prima del mismo.

7. EMBALAJE

Salvo si se estipula lo contrario, el Cliente deberá hacerse cargo de los materiales de embalaje y de los medios de protección, aseguramiento y fijación utilizados durante el transporte.

En caso de incumplimiento de esta obligación por parte del Cliente, y si como consecuencia de ello se generara una responsabilidad a cargo del Vendedor, el Cliente deberá mantener al Vendedor indemne de dicha responsabilidad. El Cliente no podrá repercutir al Vendedor los costes de destrucción, reciclaje o almacenamiento del embalaje.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si se utilizan soportes de plástico para el aseguramiento de bobinas de acero, el Vendedor conservará la propiedad de dichos soportes de plástico y el Cliente deberá devolvérselos utilizando sus propios medios.

El marcado, si es necesario, se realizará según las normas adoptadas por el Vendedor, a no ser que el Cliente y el Vendedor hayan acordado otra cosa a requerimiento del Cliente.

8. FUERZA MAYOR

La imposibilidad, o la demora, del Vendedor en la ejecución de la fabricación, expedición y entrega de las Mercancías objeto de este contrato resultantes, total o parcialmente, de situaciones de guerra (declarada o no declarada), huelga, conflicto laboral, accidente, incendio, inundación, casos fortuitos, retrasos en el transporte, escasez de material, averías de los equipos, condiciones de las instalaciones, legislaciones, normativas, ordenanzas o decretos emitidos por cualquier agencia u organismo gubernamental, de cualquier causa que escape razonablemente del control del Vendedor, o de la aparición de una contingencia que impida la ejecución de sus obligaciones y cuya inexistencia constituía un supuesto básico para la emisión de esta Confirmación de Pedido, no generarán responsabilidad a cargo del Vendedor. En tales circunstancias, el Vendedor podrá disponer del tiempo adicional que resulte razonablemente necesario para el cumplimiento de sus obligaciones, y tendrá derecho a distribuir su producción entre sus clientes de la forma que considere equitativa. Esta cláusula será aplicable, mutatis mutandis, al Cliente. Esta circunstancia deberá ser notificada por escrito a la otra parte en un plazo de 3 días desde que se produzca el evento causante de la fuerza mayor.

9. IDIOMA, JURISDICCIÓN Y DERECHO APLICABLE

Estas CGV se encuentran disponibles en Inglés, francés, alemán, español, polaco, rumano y checo. Puede obtenerse una copia del texto en otro idioma previa solicitud, o puede ser consultado en la página web de ArcelorMittal <https://tubular.arcelormittal.com/>. En caso de conflicto, prevalecerá la versión en inglés. En el caso de ventas internacionales, los Tribunales de luxemburgueses tendrán jurisdicción exclusiva para la resolución de todo litigio que pudiera surgir en relación con este contrato de venta. No obstante, el Vendedor se reserva el derecho a someter cualquier litigio con el Cliente a los Tribunales del domicilio del Cliente; la ley luxemburguesa será aplicable, excepto para litigios relativos a la cláusula de reserva de dominio, para los cuales se aplicará la ley del domicilio del Cliente. En el caso de ventas nacionales, los litigios se someterán exclusivamente a la Ley y a los Tribunales de la capital del país concernido.